



ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo, al artículo 22, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 28 de mayo de 2026.

DIP. REYNOL CHAMEC RUIZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA AL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

Recibido
01/ Junio/2026

La suscrita Diputada **ANGELA AVALOS JIMÉNEZ**, de la fracción Parlamentaria de Morena de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO, AL ARTÍCULO 22, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TABASCO, EN MATERIA DE NIÑAS Y NIÑOS CUYA MADRE Y/O PADRE VIVE EN CENTROS PENITENCIARIOS, COMO UN SECTOR INFANTIL EN CONDICIONES ESPECIALES DE VULNERABILIDAD.**



Centros Penitenciarios con niñas y niños que viven con sus madres 2021*

Estado	Centro	Mujeres con hijos	Numero de Hijas y/o Hijos
Tabasco	Centro de Reinserción Social de Cárdenas "La Palmas"	3	3
Tabasco	Centro de Reinserción Social de Huimanguillo	2	2
Tabasco	Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco	5	5

Fuente: Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de 2021 de la (CNDH)

En 85 % de los centros que fueron evaluados, para el DNSP 2021, se encontraron deficiencias en las condiciones de internamiento de las mujeres e infancias que se encuentran en ellos.



Además, se destaca la falta de presupuesto ejercida por parte del Estado, que impacta en la falta de infraestructura adecuada para el pleno goce y ejercicio de sus derechos; con base en información obtenida por *Documenta*, a la fecha sólo existen 11 áreas de maternidad y 27 espacios de educación temprana –12 de ellos se encuentran en Michoacán–, y el resto en el total de centros penitenciarios del país.

De acuerdo a los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Población Penitenciaria 2021 (ENPOL) y *Documenta*, el 58% de las mujeres que ejercen la maternidad en los centros consideran que la alimentación no es adecuada para las infancias; el 79.2% no recibe educación adecuada; el 96% no recibe materiales escolares y el 89% no tiene acceso a juguetes, lo que afecta directamente al desarrollo personal y cognitivo de los niños y niñas.

La Organización No Gubernamental Reinserta, que brinda **acompañamiento y protección para niñas, niños y adolescentes en contacto con la violencia en México**, ha documentado que el aislamiento en el que se encuentran representa para ellas un ambiente en el que su integridad emocional, física y su desarrollo social se ven comprometidos.

A esto, se le agrega que en muchas ocasiones son víctimas de maltratos físicos o psicológicos, no sólo relacionados con golpes, sino aquellos que derivan de la sobrepoblación que presentan los centros penitenciarios y el hacinamiento



en el que se encuentran en las estancias que comparten con sus madres y otras mujeres privadas de libertad.

A pesar, de que el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se reconoce el derecho a la maternidad de las mujeres privadas de la libertad y a contar con las instalaciones adecuadas para ellas y sus hijos e hijas y por otro lado, en el artículo 36 de la misma Ley, se establece que las infancias podrán permanecer con sus madres dentro del centro durante la etapa postnatal, de lactancia o hasta que hayan cumplido tres años de edad, durante este tiempo, sus derechos deben de ser respetados y garantizados por la autoridad penitenciaria, atendiendo el principio de interés superior de la niñez y el principio por persona.

Lo que nos obliga, como representantes populares, en esta legislatura, a revisar, adicionar y reformar, nuestra legislación estatal para reconocer a los derechos de la niñas y niños cuya madre y/o padre vive en centros penitenciarios, como aquellos que no, como un sector infantil en condiciones especiales de vulnerabilidad, y se les garantice sus derechos constitucionales y las prerrogativas establecidas en los tratados internacionales en Materia de Derechos Humanos de Niñas y



Niños, de los que México es parte, así como lo establecido en los principios del Interés Superior del Menor y Pro-Persona, e Igualdad sustantiva, por lo que, en ese sentido, somete a esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

Artículo Único. Se Adiciona un último párrafo, del artículo 22, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TABASCO.

CAPÍTULO CUARTO

Del Derecho a Vivir en Familia.

Artículo 22. ...

....

Para los efectos a que se refiere este artículo, se considerará tanto a las niñas y niños que vivan con madre y/o padre en centros penitenciarios, como aquellos que no, como un sector infantil en condiciones especiales de vulnerabilidad. Dicha protección de derechos, comprenderá también el caso de que su madre se encontrase en estado de gravidez al momento de estar privada de su libertad, con motivo de la compurgación de una pena o de estar sometida a prisión preventiva, así como, por los casos previstos en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

ARTICULOS TRANSITORIOS:



PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente decreto.

Atentamente:


Diputada Ángela Avalos Jiménez.
Integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena.